



R. 23/10

Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 25 FEB 2010

VISTO la Actuación N° 294/07, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos referida a "Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos". Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre agosto de 2007 y octubre de 2008.

Que se constató que el plazo de permanencia de la Intervención como así también el tiempo transcurrido entre la sanción de la Ley que establece la conducción y administración de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y su reglamentación supera el plazo previsto.

Que pudo observarse que el auditado no cuenta con suficientes agentes profesionalizados en las materias de seguridad preventiva y compleja para cubrir todo ámbito aeroportuario del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que se verificó que la estructura presupuestaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria no permite evaluar la gestión en los parámetros de economía, eficacia y eficiencia.



Auditoría General de la Nación

Que los operativos de control realizados por la Policía de Seguridad Aeroportuaria entre 2005-2007 se han centralizado en los aeropuertos de Ezeiza y Aeroparque.

Que se observó falta de uniformidad en los datos que informan los resultados de los operativos, revelando que la información de los procedimientos no esta estandarizada, lo que torna endeble la toma de decisiones y estrategias de la organización.

Que las inspecciones de las medidas de seguridad no se realizan con la periodicidad que requieren. Tampoco se han establecido procedimientos normalizados para la ejecución de los controles de calidad de la seguridad.

Que el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuario no ha logrado el objetivo de integración y colaboración para el que fue creado.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Señor Secretario de Seguridad Interior, el que formuló consideraciones, habiéndose procedido a efectuar el análisis de las mismas.

Que con fecha 24 de noviembre del 2009, el Señor Jefe de Gabinete de la Secretaría de Seguridad Interior, pidió plazo adicional para presentar una ampliación del descargo, plazo que venció con fecha 14 de diciembre del corriente año.

Que con fecha 23 de diciembre del 2009, se recibió la información ampliatoria del Sr. Secretario de Seguridad Interior, habiéndose procedido a efectuar el análisis de la misma.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25/02/10 ha decidido lo que aquí se resuelve.



Auditoría General de la Nación

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forman parte del mismo, realizado en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos referida a "Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos", producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

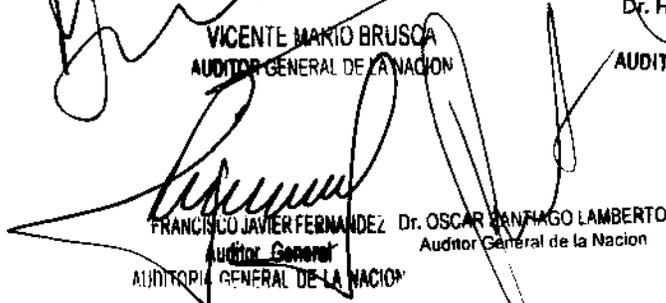
ARTICULO 2º: Poner en conocimiento de la Secretaría de Seguridad Interior, de la Sindicatura General de la Nación y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

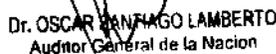
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

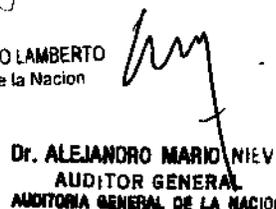

VICENTE MARIO BRUSCA
Auditor General de la Nación


Dr. HORACIO F. PERNALETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación


Dr. ALEJANDRO MARIO NIEV
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Cdra. VILMA N. CASTILLO
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION N° 23 /10